

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Verbal- Pertenencia</i>
Demandante	<i>Oscar Humberto Salazar Franco</i>
Demandado	<i>Cesar Octavio Castaño y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00062-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 556</i>
Asunto	<i>Incorpora, acepta sustitución,</i>

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que la codemandada María del Carmen Muñoz Castaño fue notificada de manera personal de la demanda el pasado 11 de agosto de 2023 (fl. 044 digital), sin embargo, no allegó respuesta alguna dentro del término legal.

De otro lado, en memorial obrante a archivo 046 del expediente, el apoderado de la parte demandante sustituye el poder conferido al Dr. Ramón Alcides Valencia Aguilar T.P. 187.681 del CS de la J, el cual se ajusta a lo reglado en el artículo 75 del CGP. En consecuencia, se le reconoce personería a esta último, para que siga representando los intereses de la parte demandante.

Así mismo, se ordena la remisión del link del expediente el mentado togado, para efectos de su revisión y seguimiento al correo electrónico alvalencia08@hotmail.com.

Aunado, se tiene que el curador ad litem nombrado por el Despacho allegó aceptación a tal designación, por lo que se ordena que por la Secretaría del Despacho se le haga la notificación formal, remitiendo el auto que lo designó y el link del expediente, e informando el término de traslado de la demanda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

JUEZ

Firmado Por:

Marlery Elena Giraldo Baena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5c6c5ed49e921aed7495b20440c1fc2c30210ecf919081042873c509f652f7**

Documento generado en 08/11/2023 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>